

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/466/2020

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, catorce de septiembre de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/466/2020**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora recurrente, en fecha uno de julio de dos mil veinte, formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado **Secretaría de Salud**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **00376920**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha veintitrés de abril de dos mil veinte, el sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante presentó el día once de agosto de dos mil veinte, recurso de revisión con motivo de **la declaración de incompetencia del sujeto obligado y la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

V. ADMISIÓN. El diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/466/2020**; requiriéndose al sujeto obligado, Secretaría de Salud, para que en el plazo de 07 (siete) días diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en nueve de noviembre de dos mil veinte.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. Presentadas físicamente en la sede del Órgano Garante en fechas trece y diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el sujeto obligado otorgó contestación en tiempo y forma, ofreció las pruebas que estimó pertinentes, mismas que fueron admitidas en su totalidad y desahogadas al no requerir de diligencia especial para tal evento.

VII. ACUERDO DE VISTA. En ocho de diciembre de dos mil veinte, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de 03 (tres) días hábiles, para

que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; sin pronunciarse al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, sobre la declaración de **la declaración de incompetencia por el sujeto obligado y entrega de información incompleta**, transgrediéndose con ellos el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

- “1. ¿En la institución se cuenta con licencia de paternidad? ¿Cuántos días comprende dicha licencia? ¿aplica en caso de adopción?*
- 2. ¿Cuántos hombres que laboran en la institución han hecho uso de la licencia de paternidad en los últimos 3 años?*
- 3. ¿A través de qué acciones, campañas o medios difunde y promueve el derecho de los trabajadores a las licencias de paternidad?*
- 4. Indique la frecuencia y duración de las acciones que promuevan dicho derecho.*

5. ¿Ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos o programas que promuevan las responsabilidades domésticas y de cuidados en los hombres que laboran en la institución? En caso positivo, ¿cuántas? ¿cuáles son los temas?
6. La Institución ¿ha implementado capacitación especializada dirigida a hombres para conocer aspectos como nuevas masculinidades, y ejercicio responsable de la paternidad? ¿cuántas? ¿cuál es el número de beneficiados?
7. ¿La institución ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres? ¿cuántas? ¿cuáles?
8. ¿De qué manera adecua los ciclos laborales de las mujeres trabajadoras para garantizar su acceso a la seguridad social? Describa las acciones, programas o políticas implementadas.
9. Describa las acciones implementadas al interior de la dependencia para las mujeres que realizan labores de cuidado (de personas con discapacidad, padres adultos mayores, hijos, etc.)” (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por parte del Sujeto Obligado referido, cuyo contenido es el siguiente:

(...)

En respuesta a lo solicitado se le informa lo siguiente:

1.- El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, si otorga Licencia Con Goce de Sueldo por Paternidad por 5 días laborables, tal y como lo establecen las Condiciones Generales de Trabajo en el Art. 130 fracción XXXVIII y el Artículo 132, Fracción XXVII Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

1. "Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con Goce de Sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante."



SS
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
SECCIÓN: Dirección General
SUBSECCIÓN: Dirección de Administración
Departamento de Administración de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal
Coordinación del Personal Eventual
NUMERO DE OFICIO: 001456

2.- El Instituto en los últimos 3 años ha otorgado a 50 trabajadores Licencias con goce de sueldo por Paternidad.

3.- La acción utilizada, es el respeto del ejercicio del derecho, y su campaña de promoción, es el cumplimiento patronal y respeto a los derechos de los trabajadores, los cuáles se materializan en los casos autorizados, que son publicados en las áreas de trabajo.

4.- La información relacionada con la prestación de la Licencia por Paternidad, se encuentra publicada, asimismo el área de Recursos Humanos de cada Unidad Administrativa les proporciona la información a los trabajadores.

En lo referente a las preguntas de los demás puntos 5, 6, 7, 8 y 9 no es competencia de este Departamento a mi cargo.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE LOPEZ BELTRAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
16-04-2020
DESPACHADO
RECURSOS HUMANOS

SS

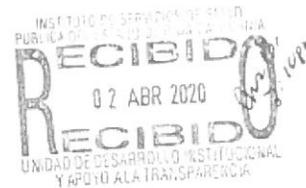
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud
Pública del Estado de Baja California
SECCIÓN: Subdirección General de Salud
SUBSECCIÓN: Dirección de Servicios de Salud
DEPTO: Equidad de Género y Salud Reproductiva
NUMERO DE OFICIO: 00863

Asunto: Respuesta oficio no 00191

Mexicali, B.C., a 01 de abril del 2020.

LIC. KAREN DENNIS PAYÁN DÍAZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
DE UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y
APOYO A LA TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-



En seguimiento a la solicitud con número de folio 00376920 turnada con el oficio No. 00191 del día 27 de marzo 2020, el cual solicita la siguiente información:

Dependencia que recibe la solicitud: Secretana de Salud

Descripción de la solicitud de información:

1.- y 2.-

R= El departamento no cuenta con la información solicitada

3.- ¿A través de qué acciones, campañas o medios difunde y promueve el derecho de los trabajadores a la licencia de paternidad?

R= Se realiza la promoción con trípticos.

4.- Indique la frecuencia y duración de las acciones que promuevan dicho derecho.

R= El año pasado se realizaron varias promociones en diferentes unidades de salud, en oficina central se dejaban trípticos en las recepciones.

5.- ¿Ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos o programas que promuevan las responsabilidades domésticas y de cuidados en los hombres que laboran en la institución?

R= Se realizaron promociones con trípticos de masculinidades saludables y un taller

6.- ¿La institución ¿ha implementado capacitación especializada dirigida a hombres para conocer aspectos como nuevas masculinidades y ejercicio responsable de la paternidad? ¿Cuántos? ¿Cuál es el número de beneficiados?

R= Se realizó una capacitación en el Centro de Salud Tecate, se beneficiaron 4 hombres no asistieron todos los invitados

7.- ¿La institución ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres? ¿Cuántas? ¿Cuáles?

R= La información es de otro programa

8.- ¿De qué manera adecua los ciclos laborales de las mujeres trabajadoras para garantizar su acceso a la seguridad social? Describa las acciones implementadas al interior de la dependencia para las mujeres que realizan labores de cuidado.

R= La información pertenece a otro departamento

Av. Pioneros #1005 Palacio Federal 3er Piso Centro Cívico y Comercial Mexicali B.C. C.P. 21000



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

DEPTO: Equidad de Género y Salud Reproductiva
NUMERO DE OFICIO: 00863

9.- Describa las acciones implementadas al interior de la dependencia para las mujeres que realizan labores de cuidado (de personas con discapacidad, padres adultos mayores, hijos, etc.).

R= La información pertenece a otro departamento

Se enviarán por correo los trípticos y la lista de asistencia del taller de masculinidades

Sin otro en particular me despido enviándole un cordial saludo y esperando vernos favorecidos al presente.

ATENTAMENTE

DRA. SANDRA MARTINEZ LOBATOS
DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD.



C.c. p. Mtra. Hilda Aurora González Cerón.- Jefa Estatal del Depto. de Equidad de Género y Salud Reproductiva
C.c.p. Lic. Psic. Ana Luisa Vargas Durán.- Responsable Estatal del Programa de Igualdad de Género en Salud
C.c. p. Archivo/Minutano

SML/MS/2020

(...)

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“Por este medio solicito se le dé trámite a mi solicitud de información así como a la queja interpuesta en virtud de que esta autoridad no ha dado respuesta en tiempo y forma con totalidad a la solicitud de acceso a la información, argumentando que la información no se encuentra a su cargo. No obstante ello, no motiva ni fundamenta su respuesta, máxime que esta Secretaría sí cuenta con la información solicitada porque cuenta con personal laborando, y ese personal, se encuentra bajo diversos regimenes de contratación y por tanto en nómina, y al ser trabajadoras y trabajadores quienes conforman el cuerpo laboral de esta Secretaría, cuentan con derechos y obligaciones que deben ser observadas por la persona titular de la Secretaría y por el área de Recursos Humanos que corresponde, y es precisamente esa área o su homologa la que debe dar seguimiento puntual a la información solicitada. Por su parte, el área de capacitación también cuenta con dicha información, toda vez que son parte de la estructura básica de cualquier secretaría o institución y por lo tanto dentro de sus funciones se encuentran las de capacitar a sus trabajadores en diversas materias, así como también se encargan de llevar el registro de los talleres o actividades que realizan en la misma. De ahí que se advierta que existe una negativa en proporcionar la información solicitada.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
Lo anterior con fundamento en los artículo 142,143, fracción II, VI y
XII.”(Sic).

Posteriormente, el sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, medularmente realizó las siguientes manifestaciones:

(...)

7. La institución ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres? ¿cuántas? ¿Cuáles?

El Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género en su competencia, brinda la atención con forme a la "Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Atención Médica, la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005 y el Modelo integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.

Las acciones que se han implementado en el 2020 son las siguientes:

-Intervención de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja en su componente de Víctimas atendió 16 grupos con un total de 156 mujeres.
En el componente de Agresores, atendió 16 grupos con un total de 76 hombres.

-Intervención de Prevención de la Violencia en la Adolescencia y Juventud en su componente de Prevención de la violencia sexual en el ámbito comunitario para adolescentes hombres, atendió un total de 8 grupos con 67 adolescentes.

El componente de Prevención de la violencia sexual en el ámbito comunitario para adolescentes mujeres, atendió un total de 8 grupos con 66 adolescentes mujeres.

En la Prevención de la Violencia Sexual Comunitaria en el Noviazgo, atendió 12 grupos con un total de 64 hombres y 76 mujeres adolescentes.

-En el servicio especializado se atendieron a 1178 mujeres.

-Campaña Virtual "Tiempo fuera" y "Reeducación para Hombres".

En el programa Igualdad de Género en Salud, anexa los siguientes datos.

Acciones y talleres implementadas, foros y material para las acciones que promueven responsabilidades de cuidados en hombres que laboran en la institución.

FECHA	LUGAR	JURISDICCIONES	No. ASISTENTES	TEMA	OBSERVACIONES
22/04/2019	SALON SINDICAL SECCION 42	JURISDICCION 1	22	IGUALDAD	DELEGADOS SINDICALES DE LOS CENTROS DE SALUD DE MEXICALI
25/04/2019	CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA	JURISDICCION 4	7	IGUALDAD	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD
25/04/2019	CENTRO DE SALUD BENITO JUAREZ	JURISDICCION 4	4	IGUALDAD	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD
26/04/2019	CENTRO DE SALUD VICENTE GUERRERO	JURISDICCION 4	17	IGUALDAD	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD
14/05/2019	UNEME	JURISDICCION 1	20	IGUALDAD	PERSONAL DE UNEME
31/05/2019	HOSPITAL INTEGRAL DE TECATE	JURISDICCION 2	17	IGUALDAD	PERSONAL DE HOSPITAL INTEGRAL DE TECATE
18/10/2019	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	JURISDICCION 1	50	IGUALDAD	PERSONAL MEDICO, ENFERMERA, PSICOLOGIA, TRBAJO SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN.
19/09/2019	SALON HOTEL LUCERNA	JURISDICCION 1	49	INTERCULTURALIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL	PERSONAL MEDICO, ENFERMERA, PSICOLOGIA, TRBAJO SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN.
27/09/2019	SALON HOTEL LUCERNA	JURISDICCION 1	47	DIVERSIDAD SEXUAL	PERSONAL MEDICO, ENFERMERA, PSICOLOGIA, TRBAJO SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN.
10/10/2019	HOTEL ARAIZA	JURISDICCION 1	36	GENERO EN SALUD NO DISCRIMINACIÓN Y DE RECHOS HUMANOS	PERSONAL DIRECTIVO Y COORDINADORES ESTATALES.

(...)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones del recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Por lo que debido a su contenido y por cuestión de método, resulta conveniente dividir el análisis del presente asunto:

Partiendo de la solicitud del ahora recurrente, misma que versa sobre siguientes planteamientos y la respuesta realizada por el sujeto obligado:

1. ¿En la institución se cuenta con licencia de paternidad? ¿Cuántos días comprende dicha licencia? ¿aplica en caso de adopción?

Respuesta: Se otorga permiso de cinco días laborales con goce de sueldo Ya sea por nacimiento o por adopción.

2. ¿Cuántos hombres que laboran en la institución han hecho uso de la licencia de paternidad en los últimos 3 años?

Respuesta: en los últimos tres años se han otorgado 50 licencias con goce de sueldo por paternidad.

3. ¿A través de qué acciones, campañas o medios difunde y promueve el derecho de los trabajadores a las licencias de paternidad?

Respuesta: La acción utilizada es el respeto del ejercicio de derecho y su campaña de promoción es el cumplimiento patronal y el respeto de los derechos de los trabajadores, los cuales se materializaron en los casos autorizados que son publicados en las áreas de trabajo.

4. Indique la frecuencia y duración de las acciones que promuevan dicho derecho.

Respuesta: Permanentemente publicadas, así como el área de cada unidad de transparencia proporciona información a los trabajadores.

5. ¿Ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos o programas que promuevan las responsabilidades domésticas y de cuidados en los hombres que laboran en la institución? En caso positivo, ¿cuántas? ¿cuáles son los temas?

Respuesta: Se realizaron promociones con trípticos de masculinidades saludables y un taller.

6. La Institución ¿ha implementado capacitación especializada dirigida a hombres para conocer aspectos como nuevas masculinidades, y ejercicio responsable de la paternidad? ¿cuántas? ¿cuál es el número de beneficiados?

Respuesta: Se realizó una capacitación en el Centro de Salud de Tecate, se beneficiaron 4 hombres.

7. ¿La institución ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres? ¿cuántas? ¿cuáles?

Respuesta: La información es de otro programa.

8. ¿De qué manera adecua los ciclos laborales de las mujeres trabajadoras para garantizar su acceso a la seguridad social? Describa las acciones, programas o políticas implementadas.

Respuesta: la información corresponde a otro departamento.

9. Describa las acciones implementadas al interior de la dependencia para las mujeres que realizan labores de cuidado (de personas con discapacidad, padres adultos mayores, hijos, etc.)”

Respuesta: la información corresponde a otro departamento.

Por otra parte, en la contestación al medio de impugnación, la Secretaría de salud abonó en su respuesta, informando respecto del planteamiento 7, “¿La institución ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres? ¿cuántas? ¿cuáles?”, lo siguiente:

Respuesta: El programa de prevención y atención a la violencia familiar y de género en su competencia brinda la atención conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Atención Médica, la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005 y el modelo integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual y se implementaron las siguientes acciones en el 2020:

- Intervención de reducción para víctimas y agresores de violencia en pareja en su componente de víctimas, atendió 16 grupos con un total de 76 hombres.
- Intervención de Prevención de la Violencia en la Adolescencia y Juventud en su componente de Prevención de la Violencia Sexual en el ámbito comunitario para adolescentes, mujeres atendió un total de 8 grupos con 66 adolescentes mujeres.
- En la prevención de la violencia Sexual Comunitaria en el Noviazgo, atendió 12 grupos con un total de 34 hombres y 76 mujeres adolescentes.
- En el servicio especializado se atendieron a 1178 mujeres. Campaña virtual Tiempo Fuera y Reducción para Hombres. En el programa Igualdad de Género en Salud, anexo los siguientes datos:

FECHA	LUGAR	JURISDICCIONES	No. ASISTENTES	TEMA	OBSERVACIONES
22/04/2019	SALÓN SINDICAL SECCIÓN 42	JURISDICCIÓN 1	22	IGUALDAD	DELEGADOS SINDICALES DE LOS CENTROS DE SALUD DE MEXICALI
25/04/2019	CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA	JURISDICCIÓN 4	7	IGUALDAD	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD
25/04/2019	CENTRO DE SALUD BENITO JUAREZ	JURISDICCIÓN 4	4	IGUALDAD	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD
26/04/2019	CENTRO DE SALUD VICENTE GUERRERO	JURISDICCIÓN 4	17	IGUALDAD	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD
14/05/2019	UNEME	JURISDICCIÓN 1	20	IGUALDAD	PERSONAL DE UNEME
31/05/2019	HOSPITAL INTEGRAL DE TECATE	JURISDICCIÓN 2	17	IGUALDAD	PERSONAL DE HOSPITAL INTEGRAL DE TECATE
18/10/2019	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	JURISDICCIÓN 1	50	IGUALDAD	PERSONAL MEDICO, ENFERMERIA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN.
19/09/2019	SALÓN HOTEL LUCERNA	JURISDICCIÓN 1	49	INTERCULTURALIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL	PERSONAL MEDICO, ENFERMERIA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN.
27/09/2019	SALÓN HOTEL LUCERNA	JURISDICCIÓN 1	47	DIVERSIDAD SEXUAL	PERSONAL MEDICO, ENFERMERIA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN.
10/10/2019	HOTEL ARAIZA	JURISDICCIÓN 1	36	GÉNERO EN SALUD NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	PERSONAL DIRECTIVO Y COORDINADORES ESTATALES.

Derivado de lo anterior se aprecia que en la respuesta primigenia no obstante realizo manifestaciones respecto a los puntos 7, 8 y 9, no se pueden tener por atendidos, pues se limitó en señalar que dicha información correspondía a otro departamento.

Por otra parte, en la contestación al medio de impugnación abono respecto al planteamiento siete y de la información proporcionada se tiene por atendido en sus

extremos, en relación a los puntos 8 y 9, no realizó manifestaciones, por lo que no se tienen por atendidos, pues de acuerdo al criterio de interpretación 02-17 expedido por el Instituto Nacional de Acceso a la información que establece:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En consecuencia, resulta **FUNDADO** el agravio hecho valer por la persona recurrente.

Aunque, se reconoce la intención del sujeto obligado de garantizar los derechos de acceso de información del recurrente, como se estableció con antelación, omite pronunciarse respecto a que “¿De qué manera adecua los ciclos laborales de las mujeres trabajadoras para garantizar su acceso a la seguridad social? Describa las acciones, programas o políticas implementadas y en describir las acciones implementadas al interior de la dependencia para las mujeres que realizan labores de cuidado (de personas con discapacidad, padres adultos mayores, hijos.”

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta del sujeto obligado, para los siguientes efectos.

1. El sujeto obligado deberá atender de manera congruente y exhaustiva los planteamientos 8 y 9, de la solicitud de folio 00376920.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta del sujeto obligado, para los siguientes efectos.

1. El sujeto obligado deberá atender de manera congruente y exhaustiva los planteamientos 8 y 9, de la solicitud de folio 00376920.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el término de cinco días hábiles, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una MULTA de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el ocho de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

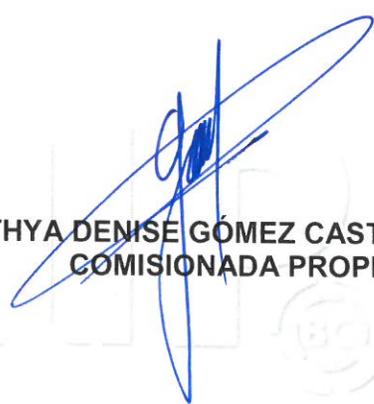
TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Notifíquese en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **REV/466/2020**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

